

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXIV</b>	Salta, 7 de enero de 1983	Correo Argentino <b>SALTA</b>	<b>FRANQUEO A PAGAR</b> <b>CUENTA N° 21</b>
<b>EDICION DE 12 PAGINAS</b> <b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>			<b>Reg. Nacional de la Propiedad</b> <b>Intelectual N° 107.240</b>

**N° 11.637**

Tirada de 680 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
**LUNES A VIERNES**  
de 7,30 a 12 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R)  
Gobernador

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Cr. JORGE R. SANSBERRO**  
Ministro de Economía

**Ing. PABLO A. MÜLLER**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

**ZUVIRIA 490**

**TELEFONO N° 214780**

**Dr. EDUARDO F. BRIONES**  
Director de Boletín Oficial,  
Registro y Archivo

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsecuente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION N° 495 — 23-6-82.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Gobierno**

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de julio del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias, Asambleas, Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	\$ 40.000,—	\$ 500,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 76.000,—	\$ 500,— ” ”
Avisos Comerciales	\$ 44.000,—	\$ 500,— ” ”
Avisos Administrativos	\$ 40.000,—	\$ 500,— ” ”
Edictos de Mina	\$ 40.000,—	\$ 500,— ” ”
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 40.000,—	\$ 500,— ” ”
Edictos Judiciales	\$ 36.000,—	\$ 500,— ” ”
Poseción Veinteñal	\$ 76.000,—	\$ 500,— ” ”
Edictos Sucesorios	\$ 40.000,—	\$ 500,— ” ”
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 76.000,—	\$ 500,— ” ”
Remates Varios	\$ 40.000,—	\$ 500,— ” ”
Balances	\$ 80.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 140.000,— (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 120.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 440.000,—
b) Semestral	\$ 300.000,—
c) Trimestral	\$ 180.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 4.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 5.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 10.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, ¢, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaron previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigna.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

### DECRETOS

S.G.G. Nº 1393 del 17-12-82 — Aprueba el contrato modificatorio de locación de servicios entre la Provincia de Salta y los propietarios de Aerotalleres Salta .....	44
M.E. Nº 1400 del 15-12-82 — Aprueba contrato de promoción industrial entre el Ministerio de Economía y la Cerámica del Norte S.A. ...	44
M.E. Nº 1407 del 17-12-82 — Designa Director General Interino en la Dirección de Rentas al Comandante My. (R) Dn. Oscar Alberto Ortiz.	46
M.G. Nº 1428 del 21-12-82 — Adjudica obras, objeto de la Licitación Nº 02/82 convocada por Emer-Bid a la empresa Ing. Carlos R. Naser ..	46

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1392 del 15-12-82 — Dispone modificación en el Presupuesto General de Errogaciones de Administración Central .....	47
M.G. Nº 1394 del 15-12-82 — Acepta la renuncia presentada por el Ing. Agr. Rodolfo Pedro Natalio Clérico .....	48

	<b>Pág.</b>
M.G. Nº 1395 del 15-12-82 — Designa Intendente Municipal de El Galpón al Sr. Tomás Apolinar Beltrán .....	48
M.E. Nº 1396 del 15-12-82 — Deja sin efecto la Resolución Nº 15.596 de la H. Junta de Catastro .....	48
M.E. Nº 1397 del 15-12-82 — Otorga concesión de agua pública al Sr. Germán Figueroa .....	48
M.E. Nº 1398 del 15-12-82 — Desestima recurso de alzada interpuesto por el Dr. Agustín Pérez Alsina, en contra de la Resolución Nº 486/82 dictada por la Dirección de Vialidad .....	48
M.E. Nº 1399 del 15-12-82 — Afecta al régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva a la Sra. Ing. Nancy Benito de Amengual .....	49
S.G.G. Nº 1401 del 15-12-82 — Aprueba comunicaciones telefónicas a larga distancia de la Dirección General de Información Pública .....	49
M.E. Nº 1402 del 15-12-82 — Establece el asesoramiento a prestar ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura, por los señores Adrián Cornejo Costas, Vicente Luis Murga y Julio Ruiz Moreno ..	49
M.E. Nº 1403 del 15-12-82 — Aprueba la Resolución del Banco Provincial de Salta de fecha 10-11-82 .....	49
M.E. Nº 1404 del 15-12-82 — Dispone aporte a favor de los Comités de Cuenca Hídrica.	49
M.G. Nº 1405 del 17-12-82 — Incluye en el régimen de trabajo con dedicación adicional al Sr. Guido Corbalán .....	49
M.E. Nº 1406 del 17-12-82 — Da por concluida la intervención de la Dirección General de Rentas .....	49
M.E. Nº 1408 del 17-12-82 — Dispone la continuidad de la adscripción a la Dirección General de Rentas de diversos funcionarios .....	50
<b>LICITACION PUBLICA</b>	
Nº 48256 — Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Lic. Nº 11-982 .....	50

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 48327 — Jorge Serafín Torres .....	50
---------------------------------------	----

### PRORROGA JUNTA DE ACREEDORES

Nº 48301 — Cooperativa de Crédito y Consumo Bancaria Salteña Limitada .....	50
---	----

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 48324 — Herrera Anuar David .....	50
--------------------------------------	----

### EDICTO JUDICIAL

Nº 48328 — Gómez de Campos Lelia Elena .....	51
--	----

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 48322 — Lerma S.A., para el día 22-1-83 .....	51
Nº 49321 — Cuarta S.A., para el día 27-1-83 .....	51
Nº 48303 — Bettella Hnos. S.A., para el día 29-1-83 .....	51
Nº 48297 — Compañía Industrial Cervecera S.A., para el día 29-1-83 .....	52

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

Nº 48329 — Club Deportivo Tabacal, para el día 6-2-83 .....	52
---	----

### RECAUDACION

Nº 49330 — Del día 6-1-83 .....	52
---------------------------------	----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 15 de diciembre de 1982

DECRETO Nº 1393

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 31-10001/82.

VISTO el Decreto Nº 93/81, que aprueba el contrato de locación de servicios con los propietarios de Aerotalleres Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que la cláusula novena de dicho contrato prevé el reajuste trimestral del precio, de acuerdo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios nacionales (INDEC);

Que se ha celebrado con los contratados, un contrato modificatorio de la mencionada cláusula, estipulándose que sólo se aplicará como reajuste el 50% de la pauta pactada;

Que para que este último tenga validez, debe ser aprobado por el instrumento legal pertinente;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato modificatorio del contrato de locación de servicios que fuera aprobado por Decreto Nº 93/81 y ampliado por Decreto Nº 1673/81, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, Cr. José Edgardo Plaza y los señores José Rodolfo Ogara y Emilio Jury, propietarios de "Aerotalleres Salta", que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Folloni - Plaza**

**ANEXO I**

#### CONTRATO MODIFICATORIO

Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Salta, Cr. José Edgardo Plaza, en adelante La Contratante, por una parte y los señores José Rodolfo Ogara, M.I. Nº 7.407.848 y Emilio Jury, M.I. Nº 5.445.274, en carácter de propietarios de Aerotalleres Salta, de nacionalidad argentinos, de profesión mecánicos de mantenimiento de aeronaves de primera clase, licencias Nºs. 190 y 1150 respectivamente, en adelante Los Contratados por la otra, convienen en modificar la cláusula novena del contrato que fuera aprobado por Decreto Nº 93/81 y ampliado por Decreto Nº 1673/81, la que quedará redactada como a continuación se especifica;

**CLAUSULA NOVENA:** A partir del día 1 de octubre del corriente año, las retribuciones mensuales insertas en la cláusula quinta del contrato que fuera aprobado por Decreto Nº 93/81, serán automáticamente reajustables cada trimestre, de acuerdo a los índices oficiales de precios mayo-

ristas no agropecuarios nacionales elaborados por el INDEC, aplicando su incremento reducido en un 50%.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los ... días del mes de ... del año mil novecientos ochenta y dos.

Cr. José Edgardo Plaza, Secretario General de la Gobernación - José Rodolfo Ogara - Emilio Jury.

Salta, 15 de diciembre de 1982

DECRETO Nº 1400

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 25-002344/82.

VISTO la presentación efectuada por la firma Cerámica del Norte S.A., solicitando el otorgamiento de beneficios promocionales de la ley Nº 4.193/67, para su proyecto de instalación de un horno automático para cerámica, en su planta industrial ubicada en Avenida Artigas Nº 252 de la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad industrial que desarrolla dicha empresa, está comprendida en los objetivos que persigue, en su artículo 2º, la referida norma legal, al extraer, elaborar y aprovechar recursos de la zona;

Que la evaluación económica practicada al proyecto, ha demostrado su rentabilidad;

Que el mismo ha sido ejecutado y está próximo a ponerse en marcha, alcanzando las inversiones realizadas casi el cien por ciento;

Que la recurrente ha reunido todos los requisitos exigidos por la ley Nº 4.193/67 para alcanzar los beneficios promocionales que ha solicitado;

Que a los efectos deseados, se ha formalizado, con la intervención del Ministerio de Economía, el correspondiente contrato de promoción;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de promoción industrial, celebrado entre el Ministerio de Economía y la razón social Cerámica del Norte S.A. con fecha cinco (5) de noviembre de 1982, cuya copia fiel autenticada, forma parte del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Sansberro - Plaza - Hoyos**

**ANEXO I**

#### CONTRATO DE PROMOCION

##### I. INTRODUCCION

Entre la Provincia de Salta, en adelante La Provincia, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, C.P.N. Jorge Ramón

Sansberro, por una parte; y la firma Cerámica del Norte S.A., en adelante La Empresa, representada por el señor Armando Soler, L.E. número 8.387.974, actual vicepresidente de la firma quien ha acreditado mediante la documentación pertinente que posee facultades suficientes para hacerlo, por la otra; acuerdan celebrar ad-referendum del Poder Ejecutivo provincial, el presente contrato de promoción con sujeción a las cláusulas siguientes:

## II. DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Objeto: El presente contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocas entre las partes, referentes a la instalación de un horno túnel de tipo continuo para cerámica, en los términos del sistema de promoción de las actividades industriales establecido por la ley Nº 4.193/67 y decreto reglamentario Nº 8.992/68, con origen en la gestión administrativa iniciada en el Expediente Nº 25 - 002344/82.

### EN UNIDADES:

Productos	Actual	Año I	Año II	Año III	Año IV	Año V
Teja Francesa	6.000.000	13.200.000	13.200.000	13.200.000	13.200.000	13.200.000
Teja Colonial	1.800.000	3.600.000	4.200.000	4.200.000	4.800.000	6.000.000
Bovedillas p/techos	2.400.000	3.000.000	3.000.000	3.600.000	3.600.000	4.200.000
Ladrillos huecos	3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.600.000
Baldosas	—	2.400.000	3.600.000	4.800.000	4.800.000	6.000.000
	13.800.000	25.800.000	27.600.000	29.400.000	30.000.000	33.000.000

**SEXTA:** Plan mínimo de producción anual: La Empresa deberá mantener un volumen mínimo de producción anual de acuerdo al detalle del Año I según el cuadro que se inserta en la cláusula quinta.

**SEPTIMA:** Plazo de ejecución del proyecto: La Empresa se compromete a poner en marcha la radicación proyectada, a los cuatro (4) meses posteriores a la fecha de iniciación de la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA:** Personal de la empresa: La Empresa deberá emplear en la ejecución del proyecto industrial referido en la cláusula primera, un número mínimo de ciento cincuenta (150) obreros y diez (10) supervisores ocupados en relación de dependencia y con carácter estable, además del personal técnico y administrativo que considere necesario.

**NOVENA:** Contaminación ambiental: La Empresa deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar. En particular, lo referente a la propagación de ruidos y vibraciones y al entorpecimiento del tránsito.

**DECIMA:** Del suministro de informaciones: La Empresa suministrará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en los plazos en que dicho organismo determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo suministrará —con carácter trimestral— la información que dicha Secretaría disponga,

## III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

**SEGUNDA:** Ejecución del proyecto industrial: La Empresa se obliga a ejecutar el proyecto de instalación referido en la cláusula primera y cuyos detalles específicos se consignan en el presente contrato y en las actuaciones administrativas que diera origen a este acto.

**TERCERA:** Zonas de localización: La radicación proyectada referida en la cláusula primera, será ejecutada en el predio en que la firma desarrolla sus actividades industriales actualmente, sito en Avda. Artigas Nº 252 - Salta.

**CUARTA:** Inversiones: El presupuesto de la inversión total del proyecto industrial, objeto del presente contrato, alcanzará a la suma de Veintín mil doscientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veintiocho pesos (\$ 21.297.435.528).

**QUINTA:** Capacidad a instalar: La Empresa instalará su planta industrial para incrementar su producción de acuerdo al siguiente cuadro:

conducente a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto.

## IV. DERECHOS DE LA EMPRESA

**DECIMO PRIMERA:** El Estado Provincial concede a La Empresa promovida, los siguientes beneficios:

1. Declara de interés provincial el proyecto y la actividad industrial a desarrollar por La Empresa en la Provincia de Salta.

2. Los contemplados en el artículo 4º de la ley Nº 4.193/67, incisos a), b), c), g) e i) que a la letra, dicen: a) Asesoramiento técnico a través de la Secretaría de Estado de Industria y Minería en relación a la formulación de proyectos industriales tanto en los aspectos tecnológicos, administrativos o económicos financieros; b) Gestión ante organismos bancarios o entidades financieras públicas o privadas, provinciales, regionales, nacionales o internacionales tendientes a la obtención de créditos; c) Intervención directa del Poder Ejecutivo provincial a fin de petitionar ante las autoridades nacionales la concesión de los beneficios otorgados por leyes o decretos de promoción industrial, minera, etc., g) Otorgamiento de preferencia por las reparticiones del Estado provincial en igualdad de condiciones en cuanto a precio y calidad, en la compra de productos manufacturados en la Provincia.

3. Teniendo presente que la Empresa ya gozó durante el período de diez (10) años de los beneficios de la Ley Nº 4.193/67 y que la nueva solicitud se debe a una ampliación e incorporación de nueva tecnología, lo que le permitirá duplicar su producción, aumentando su calidad y reducir descarte; las exenciones impositivas previstas en el inciso i) del artículo 4º de la ley

Nº 4.193/67, se le conceden en los siguientes términos: 1) Todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución o fusión de la empresa y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a las obras a realizar. Se le concede en un cien por ciento (100%) (los impuestos de escrituración de las hipotecas que garantizan al Banco Provincial de Salta los avales y créditos concedidos a la Empresa); 2) Impuesto inmobiliario respecto a los edificios afectados de modo exclusivo a la industria de que se trata; 3) Impuesto a las actividades económicas o del que en el futuro lo sustituya, en cuanto se refiera exclusivamente a las operaciones comerciales derivadas de la explotación industrial; 4) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo del establecimiento respectivo en lo referente a las actividades de explotación industrial; 5) Impuesto provincial a los automotores afectados exclusivamente a la industria; 6) Todo impuesto provincial, ordinario, de emergencia o especial y de cualquier otro gravamen creado o que se creare; a los ingresos, actos u operaciones que deriven de su actividad industrial citada en la cláusula primera de este contrato, de acuerdo con la siguiente escala, con excepción del apartado 4º inciso i) de la referida ley, relacionado con el impuesto de sellos, que lo será del cien por ciento (100%) durante diez (10) años: a) cincuenta (50%) de exención durante los cinco (5) primeros años; b) exención gradual en los siguientes cinco (5) años, de acuerdo a la escala porcentual siguiente:

Año	Porcentaje de desgravación
6	40%
7	30%
8	20%
9	10%
10	5%

Las exenciones impositivas citadas precedentemente, no alcanzan a las operaciones derivadas de productos no industrializados por La Empresa, o sea, vendidos en el mismo estado de adquisición.

**V. SANCIONES**

DECIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en el presente contrato, los que expresa o implícitamente surgen del proyecto industrial referido en la cláusula primera conforme con las actuaciones administrativas pertinentes, y, en su caso, de los consignados en la Ley Nº 4.193/67, su decreto reglamentario Nº 8.992/68 y normas complementarias, previa evaluación por parte de La Provincia de las causales que dieron origen a la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12 de la ley Nº 4.193/67.

**VI. OTRAS DISPOSICIONES**

DECIMO TERCERA: Vigencia: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo provincial que lo apruebe.

DECIMO CUARTA: Domicilios: La Empresa denuncia su domicilio legal en Avda. Artigas Nº 252 y La Provincia en calle Bartolomé Mitre Nº 23, ambos de la ciudad de Salta.

DECIMO QUINTA: Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas por acuerdo de partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

DECIMO SEXTA: Normas aplicables y jurisdicción. Las partes aceptan de común acuerdo que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la ley Nº 4.193/67 y su decreto reglamentario Nº 8.992/68 o la que en su momento reemplace a las normas legales precitadas.

Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación o aplicación de este contrato, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la jurisdicción de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA FINAL: Las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.

C.P.N. Jorge Ramón Sansberro, Ministro de Economía.

Salta, 17 de diciembre de 1982

**DECRETO Nº 1407**

**Ministerio de Economía**

VISTO el Decreto Nº 1406 de fecha 17-12-82, que da por concluida la intervención de la Dirección General de Rentas; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose dado por terminadas las funciones del ex-titular del organismo, mediante Decreto Nº 449 de fecha 19-5-82, se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo interinamente de esa Dirección General;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase Director General Interino de la Dirección General de Rentas, con vigencia al 20-12-82, al Comandante My. (R) Dn. Oscar Alberto Ortiz, L.E. Nº 6.164.242, clase 1930.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Sansberro - Plaza - Sosa**

Salta, 21 de diciembre de 1982

**DECRETO Nº 1428**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Educación y Cultura**  
Expediente Nº 45-153/82.

VISTO la Disposición interna Nº 44 de la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto de Ex-

pansión y Mejoramiento para la Educación Rural (EMER-BID), mediante la cual recomienda la adjudicación de las obras convocadas por Licitación 02/82, integrantes del Grupo II - Anta y solicita autorización para suscribir el contrato de Obra Pública correspondiente; y

#### CONSIDERANDO:

Que tanto el proceso licitatorio como los estudios de preadjudicación realizados cuentan con la aprobación del Ministerio de Educación de la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo, instituciones éstas que financian la ejecución de las obras en cuestión;

Que concordante con los estudios realizados, resulta que de todas las ofertas recibidas, la correspondiente a la Empresa Ing. Carlos R. Naser es la más conveniente en cuanto a precio final de las obras y plazo de ejecución;

Que se han dado cumplimiento a las disposiciones y metodología de trabajo fijadas en el Decreto Nacional Nº 1163/79 y sus anexos que aprueba el contrato de préstamo Nº 565 SFAR, celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo y los instructivos derivados de esa norma legal básica, emanados del Ministerio de Educación de la Nación;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicarse las obras integrantes del Grupo II-Anta, objeto de la licitación 02/82, convocada por la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto de Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural (EMER-BID), a la Empresa Ing. Carlos R. Naser, en su oferta de diecinueve mil seiscientos setenta y tres millones trescientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis pesos (\$ 19.673.383.526), con un plazo de ejecución de quince (15) meses y sujeta a las condiciones establecidas en la mencionada oferta y requisitos que integran el pliego general único de condiciones aprobado para esta licitación.

Art. 2º — Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto EMER-BID, para que en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 277/81, suscriba el pertinente contrato de Obra Pública, en los términos establecidos en el Art. 3º del pliego único de condiciones.

Art. 3º — Impútese la erogación resultante a la cuenta presupuestaria 2.1.2.0. - Obras y Construcciones del Proyecto EMER-BID, Cuenta Especial Nº 3-200-112, Ley Nº 5740.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Moreno

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto Nº 1392 - 15-12-82 - Expte. Nº 28-38812/82 y Agreg.

Artículo 1º — Dispónese la siguiente modificación en el Presupuesto General de Erogaciones de Administración Central, del presente ejercicio, con encuadre en los Artículos 11º y 8º de las Leyes 5930 y 5982 respectivamente, y artículo 2º del Decreto Nº 1314/82:

#### Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional p/Financiar Erogaciones Corrientes \$ 42.888.380.078.

#### Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Subsidios a Municipios (s/detalle en Anexo I) \$ 20.115.580.078.

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 7, Función 01, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Subsidio a Caja de Previsión Social \$ 18.100.000.000.

Déficit Policial \$ 2.100.000.000.

Asignaciones Familiares (3%) \$ 10.000.000.000.

Complementario del Sust. \$ 6.000.000.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3 \$ 300.000.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 3, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 40.000.000.

Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3 \$ 120.000.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 4, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3 \$ 20.000.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3 \$ 10.000.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 50.000.000.

Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3 \$ 50.000.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 9, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3 \$ 35.000.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 20.000.000.

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 100.000.000.

Sección 4, Sect. 1, Part. Princ. 3 \$ 100.000.000.

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 100.000.000.

Sec. 4, Sect. 1, Part. Princ. 3 \$ 200.000.000

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 9, Finalidad 6, Función 05, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 80.000.000.

Sec. 4, Sect. 1, Part. Princ. 3 \$ 180.000.000.

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 10, Finalidad 7, Función 30, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 200.000.000.

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Finalidad 6, Función 35, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 20.000.000.

Sec. 4, Sect. 1, Part. Princ. 3 \$ 90.000.000.

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad vs., Función vs., Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 2.726.000.000.

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 18, Finalidad 6, Función 40, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3 \$ 25.000.000.

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3 \$ 200.000.000.

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1 \$ 6.800.000.

Total: \$ 42.888.380.078.

Art. 2º — Dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto de Administración Central y Organismos Descentralizados del presente Ejercicio con encuadre en el Artículo 8º de la Ley Nº 5982 y Artículo 2º del Decreto número 1314/82:

#### ADMINISTRACION CENTRAL

##### Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes \$ 26.680.200.000.

##### Reforzar a:

Erogaciones Figurativas, Ayuda Financiera a favor de los siguientes Organismos Descentralizados:

Dirección de Vialidad de Salta \$ 24.410.500.000.

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda \$ 2.269.700.000.

Total \$ 26.680.200.000.

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

##### Reforzar a:

a) Recursos

Remesas de Administración Central Otras Remesas:

Dirección de Vialidad de Salta \$ 24.410.500.000.

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda \$ 2.269.700.000.

Total \$ 26.680.200.000.

b) Erogaciones

Dirección de Vialidad de Salta:

Servicios \$ 481.800.000.

Trabajos Públicos \$ 23.928.700.000.

Instituto Provincia de Desarrollo Urbano y Vivienda:

Personal \$ 2.269.700.000.

Total \$ 26.680.200.000.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de bras Públicas a ajustar las partidas analíticas presupuestarias de la Dirección General de Arquitectura y Dirección de Vialidad de Salta, incorporando al Plan de Obras Públicas los montos señalados en los artículos 1º y 2º del presente instrumento legal.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Veinte mil ciento quince millones quinientos ochenta mil setenta y ocho pesos (\$ 20.115.580.078) en favor de los

Municipios que se detallan en el Anexo 1 del Artículo 1º del presente decreto y en los montos individuales allí indicados, dejándose establecido que la liquidación se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, sirviendo de rendición de cuentas el respectivo recibo que corresponde firmar.

#### M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1394 - 15-12-82.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Agr. Rodolfo Pedro Natalino Clérico al cargo de Intendente Municipal de El Galpón, departamento de Metán, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

#### M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1395 - 15-12-82.

Artículo 1º — Designase al señor Tomás Apolinar Beltrán, M.I. Nº 7.233.396, Clase 1934 en el cargo de Intendente Municipal de El Galpón, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, dejándose establecido asimismo que el nombrado, además de las obligaciones y responsabilidades propias del Departamento Ejecutivo, ejercerá todas aquellas facultades inherentes al Concejo Deliberante.

#### M. de Economía - Decreto Nº 1396 - 15-12-82 - Expte. Nº 29-135733/82 y 11-18109/82.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 15.596 de la H. Junta de Catastro, debiendo practicar la Dirección General de Inmuebles, por los Departamentos Técnicos y Jurídicos, las correcciones pertinentes en el Plano Nº 1500 de unificación y subdivisión del Departamento Orán y en los registros de dominio conforme a la sentencia recaída en los autos caratulados: "Provincia de Salta c/José Faustino Flores - Reivindicatorio", Expediente Nº A-08436/80 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación.

#### M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1397 - 15-12-82 - Expte. Cód. 34 - Nº 56.127/74.

Artículo 1º — Otórgase una concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de tres (3) hectáreas del inmueble rural identificado como Lote C-I de la Finca Carabajal, Catastro Nº 7578 del Departamento Rosario de Lerma, de propiedad del señor German Figueroa, con una dotación de 1,57 lt/seg. a derivar del río Corralito, margen derecha, Toma Nº 1 y acequia "Carabajal". Esta entrega se efectuará cuando haya caudales suficientes y se encuentren cubiertas las necesidades de riego permanente.

#### M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1398 - 15-12-82 - Exptes. 01-32174/82; 33-92745 y 92746/81 y Cden.

Públicas - Decreto Nº 1398 - 15-12-82 - Exptes. Artículo 1º — Desestímase el recurso de alzada interpuesto por el Dr. Agustín Pérez Alsina en representación del señor Salvador Calleri, contra la Resolución Nº 486 dictada por la Dirección

de Vialidad de Salta en fecha 4 de junio de 1982, en virtud a lo expresado en los considerandos del presente instrumento.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1399 - 15-12-82 - Expte. Nº 27-049/82.**

Artículo 1º — Aféctase al régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva, a partir del 1 de noviembre de 1982 hasta el 31 de diciembre del mismo año, a la señora Directora del Departamento de Variaciones de Costos, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Ing. Nancy Benito de Amengual, Legajo Personal Nº 38270, Agrupamiento A, Clase 1, Categoría 24, con un porcentaje del 45% y con todas las obligaciones contenidas en el Decreto Nº 659/70 y sus modificatorias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 4, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Subparciales 005, 007, 010 y 011, Ejercicio 1982.

**S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1401 - 15-12-82 - Expte. Nº 05-12.668/82.**

Artículo 1º — Apruébanse las comunicaciones telefónicas a larga distancia efectuadas desde el teléfono 214835, perteneciente a la Dirección General de Información Pública, a las ciudades de San Ramón de la Nueva Orán el 21-8-82 y a Córdoba el 26-8-82, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto, cuyo importe total alcanza a la suma de Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$ 164.473), según consta en factura Nº 148, que corre a fs. 2 del expediente del rubro.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 7, Dirección General de Información Pública Ejercicio 1982.

**M. de Economía - Decreto Nº 1402 - 15-12-82 - Expte. Nº C/24-03180/82.**

Artículo 1º — Establécese que el asesoramiento a prestar ante el Instituto Nacional de Viticultura por los señores Adrián Cornejo Costas, Vicente Luis Murga y Julio Ruiz Moreno, designados por el Decreto Nº 1199/82, estará referido a la materia técnico-específica del Sector Vitivinícola y lo será, en todos los casos, ad-honorem.

**M. de Economía - Decreto Nº 1403 - 15-12-82 - Expte. Nº 06-0437/82.**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución del Banco Provincial de Salta de fecha 10-11-82, referida a un ajuste introducido al Presupuesto de Funcionamiento, de acuerdo a la siguiente reestructuración:

**Rebajar de: (en millones de \$)**

Presupuesto de Funcionamiento, Erogaciones de Capital - Bienes de Capital \$ 1.070,0.

**Reforzar a:**

Presupuesto de Funcionamiento, Erogaciones Corrientes, Operación, Bienes de Consumo y Servicios \$ 1.070,0.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto Contaduría General de la Provincia, Banco Provincial de Salta y Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

**M. de Economía - Decreto Nº 1404 - 15-12-82.**

Artículo 1º — Dispónese un aporte total por la suma de Doscientos treinta y tres millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos pesos (\$ 233.334.500) en favor de los Comités de Cuenca Hídricas que se detallan a continuación y correspondiente al Ejercicio 1982:

— Comisión Interprovincial Río Pasaje - Juramento - Salado	\$ 3.000.000
— Comité de Cuenca Hídrica Río Bermejo	\$ 96.225.000
— Comité de Cuenta Hídrica Río Urueña - Horcones	\$ 52.000.000
— Comité de Cuenca Hídrica Río Pasaje - Juramento - Salado (saldo)	\$ 57.109.500
— Comité Cuenca Hídrica Ríos Salí - Dulce	\$ 25.000.000
	\$ 233.334.500

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Dirección General de Administración del Minitserio de Economía la suma de Doscientos treinta y tres millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos pesos (\$ 233.334.500) para que la efectivice a los Comités detallados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 4, Sector 3, Partida Principal 1, Parcial 03, cuenta que queda reforzada en igual monto con rebaja a tomarse de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Inversión Financiera, Préstamos, debiendo la mencionada Dirección General de Administración en el caso del Comité de Cuenca Río Pasaje - Juramento - Salado depositar el respectivo aporte en la cuenta oficial Nº 3-200-1049 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Salta.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1405 - 17-12-82 - Expte. Nº 58-0700.**

Artículo 1º — Inclúyese a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, en el régimen de trabajo con dedicación adicional establecido por decreto Nº 659/79, al Jefe del Departamento Registro Oficial de Leyes y Decretos de la Dirección de Boletín Oficial, Registro y Archivo, señor Guido Corbalán (Cat. 22-B-1), con dedicación adicional semi-exclusiva y con una retribución compensatoria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 16, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Sub-parcial 005, 007 y 011, Ejercicio 1982.

**M. de Economía - Decreto Nº 1406 - 17-12-82.**

Artículo 1º — Dáse por concluida, con vigencia al 19 de diciembre de 1982, la intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia, dispuesta por Ley Nº 5906 y prorrogada por De-

creto Nº 1002/82 y, por terminadas las funciones de Interventor del señor Comandante my. (R) Dn. Oscar Alberto Ortiz.

Art. 2º — Como consecuencia de la finalización del estado de intervención referido precedentemente, queda restablecido el derecho a la estabilidad en el cargo respecto de todo el personal de la Dirección General de Rentas, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 5546.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo o el Ministerio de Economía, en su caso, resolverá sobre el personal adscripto y/o suspendido con motivo de la intervención, según resulten o no involucrados como consecuencia de las actuaciones que se siguen en sede judicial y/o administrativa.

#### M. de Economía - Decreto Nº 1408 - 17-12-82.

Artículo 1º — Dispónese la continuidad, a partir del 20-12-82, de la adscripción a la Dirección General de Rentas, de los siguientes funcionarios, pertenecientes a los organismos que se indican, en los cargos que en cada caso se consignan, en los que se venían desempeñando en virtud del Decreto Nº 289/82:

De Contaduría General de la Provincia:

Cr. Arturo Arteaga Pinto, Supervisor Analista, personal temporario equivalente a Categoría 22, L.E. Nº 8.294.464, Legajo Personal Nº 42,209, como Jefe Interino del Departamento Administrativo Contable.

Cr. Luis Costa Lamberto, Supervisor Analista, Agrupamiento D-I-22, D.N.I. Nº 10.451.782, Le-

gajo Personal Nº 42.205, como Jefe Interino del Departamento de Fiscalización Externa.

De la Dirección General de Presupuesto y Finanzas:

Cr. Carlos Néstor Barbarán, Jefe del Departamento de Análisis Presupuestario, Agrupamiento D-I-22, L.E. Nº 7.248.499, Legajo Personal Nº 22.145, como Jefe Interino del Departamento de Fiscalización Interna.

De Fiscalía de Gobierno:

Dr. Gustavo Ernesto López Arias, Procurador Fiscal, Agrupamiento D-I-82, L.E. Nº 8.165.292, Legajo Personal Nº 38.597/0 como Jefe Interino del Departamento de Asuntos Jurídicos e Impositivos.

#### LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 48256

F. NNº 13516

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 11/982

Servicio de fotocopiado desde el 1 de Febrero al 31 de Diciembre de 1983, para atender las necesidades de la Administración Central y filiales de la C.N.A.S. - Apertura: 10 de Enero de 1983, a las 11,00 horas. - Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: en Caja Nacional de Ahorro y Seguro de la Sucursal Salta, sita en Caseros Nº 455 y en la Administración Central (Hipólito Yrigoyen 1770, 6to. piso Cap. Federal).

Imp. \$ 320.000

e) 28-12-82 al 7-1-83

## Sección JUDICIAL

#### SUCESORIOS

O. P. Nº 48327

F. Nº 13650

El doctor Néstor Esquiú, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Juzgado de Feria, Secretaría del autorizante, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE SERAFIN TORRES (Juicio Sucesorio), Expte. Nº A 35.199/82 para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 5 de enero de 1983. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 120.000

e) 7 al 11-1-83

#### PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

O. P. Nº 48301

F. Nº 13583

El doctor Martín Cornejo, Juez de Ira. Inst. Civ. y Com. 12ª Nom. Secretaría de la Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, en el Expte. Nº 1-A-34861/82: "Cooperativa de Crédito y Consumo Bancaria Salteña Ltda. Concurso Preventivo". Resuelve: 1) Postergar para el día 30 (treinta) de marzo de 1983 o el subsiguiente hábil a horas 9 (nueve) la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en dependencia de este Juzgado, sito en Pje. Castro 371.

Edictos, 5 días. Salta, 16 de diciembre de 1982. Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.

Imp. \$ 180.000

e) 3 al 7-1-83

#### EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 48324

F. Nº 13639

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación Dr. Alberto D. García Cainzo, en los autos caratulados: "Herrera, Anuar David - Quiebra (Solicitada por el Deudor), Expte. Nº A 32747/82 se ha dictado la siguiente Resolución: "...Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: Declarar el estado de Quiebra de Anuar David Herrera, domiciliado en la calle Caseros 1099 de esta ciudad. 2º) Ordenar se haga entrega al Síndico por el actuario dentro de las 24 horas de la posesión del cargo por el primero, de todos los bienes que se encuentren en poder de terceros o del fallido, instalaciones, libros de comercio y demás documentación. 3º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que lo hicieren de no quedar liberados de los mismos. 4º) Fijar el día 30 de marzo de 1983 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al síndico su pedido de verificación de créditos y títulos justificativos. El Síndico designado en autos C.P.N. Haydee F. Alvarengo de Magadán, atenderá los pedidos de verificación de créditos en Alberdi 53, 2º piso, Oficina 5 de esta ciudad a

partir del 2 de febrero de 1983 en el horario de 17 a 20 horas de martes a jueves. 5º) Fijar el 31 de mayo de 1983 a horas 9,30 para que tenga lugar la Junta de acreedores en dependencias del Juzgado, la que se realizará con los que concurrirán...". "Salta, 7 de diciembre de 1982". Fdo. Dr. Alberto D. García Cainzo, Juez; Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria. Publíquese por cinco veces en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 30 de diciembre de 1982. Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 330.000

e) 6 al 12-1-83

**EDICTO JUDICIAL**

O. P. Nº 48328

F. Nº 13656

El doctor Luis A. Boschero, Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. C. y C. de la Circunscripción Orán del Distrito Judicial del Norte, en autos "Gómez de Campos, Lelia Elena s/ausencia con presunción de fallecimiento de Enrique Aurelio Campos" Expte. Nº 29.357/82, cita y emplaza al ausente, L.E. Nº 8.168.916, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Se habilita la feria de enero de 1983 a los fines de esta última publicación, en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Secretaría 2, Orán, diciembre 27 de 1982. Esc. Inés del C. Daher, Secretaria.

Imp. \$ 36.000

e) 7-1-83

**Sección COMERCIAL****ASAMBLEAS COMERCIALES**

O. P. Nº 48322

F. Nº 13626

**LERMA S.A.****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo previsto por el art. 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de enero de 1983, en el local Social de Mitre 256, ciudad, a horas 11 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Renovación total del Directorio por vencimiento del mandato.
  - 2º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por vencimiento del mandato.
  - 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas la obligación de dar cumplimiento a las cláusulas estatutarias para poder concurrir a la Asamblea.

**El Directorio****Ernesto Figueroa García**  
Presidente

Imp. \$ 380.000

e) 5 al 11-1-83

O. P. Nº 48321

F. Nº 13627

**CUARTA S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de enero de 1983 a horas 19, en la sede social de calle Acevedo Nº 9, de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al Segundo Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 1982 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.

- 3º Consideración del Revalúo Contable.
- 4º Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5º Retribución a miembros del Directorio y Síndico, conforme a las previsiones del Art. 261 de la Ley 19.550/72.
- 6º Designación del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

**Domingo Vicente García**

Presidente

Imp. \$ 228.000

e) 5 al 7-1-83

O. P. Nº 48303

F. Nº 13580

**BETTELLA HNOS. S.A.****Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de Bettella Hnos. S.A. en primera y segunda convocatoria conforme al Art. 14º de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres a horas ocho, en la Sede Social de la firma, calle Del Milagro ciento sesenta y uno de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en forma conjunta con el señor Presidente.
- 2º Emisión de acciones ordinarias al portador Clase "B" de Un millón de pesos (\$ 1.000.000), de valor nominal las que serán ofrecidas a los señores accionistas en la proporción de su tenencia al momento de la asamblea, el valor total de la emisión ascenderá a la suma de \$ 4.615.000.000.  
Esta emisión deberá ser suscrita e integrada mediante la entrega de dinero en efectivo y/o la transferencia de saldos a cargo de Bettella Hnos. S.A. a favor de los accionistas y dentro de los plazos de ley.
- 3º Invítase por el término y condiciones de ley, a los señores accionistas a suscribir las acciones que se emitirán conforme al punto 1º de la presente convocatoria.
- 4º Promover la constitución de una Sociedad Anónima, con los actuales titulares de Bettella Motores y Repuestos S.R.L. (sociedad de hecho), en las condiciones habituales, facultando al Directorio de Bettella Hnos. S.A. para convenir las condiciones del con-

trato de sociedad, como asimismo afectar los saldos acreedores que tuvieren a título de capital, utilidades no distribuidas y por cualquier otro concepto, al capital que les pudiere corresponder, y quedando facultado ampliamente, para suscribir toda documentación relacionadas con este caso.

**El Directorio**

Imp. \$ 620.000

e) 3 al 7-1-83

O. P. Nº 48297

F. Nº 13576

**COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.****Asamblea General Ordinaria  
Convocatoria**

De acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y de los Estatutos Sociales, se convoca a los accio-

nistas de la Cía. Industrial Cervecera S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de enero de 1983 a las 9,30 horas, en el domicilio sito en calle Adolfo Güemes 1251 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º Aumento de capital dentro del quintuplo de acuerdo al art. 188 Ley 19.550 y art. 6º de los Estatutos Sociales.
- 3º Autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes, fijando las condiciones de emisión, modalidades y forma de pago.

Imp. \$ 380.000

e) 3 al 7-1-83

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

O. P. Nº 48329

F. Nº 13661

**CLUB DEPORTIVO TABACAL**

El Tabacal (Salta) 4 de enero de 1983

**Convocatoria****Asamblea General Ordinaria**

El Club Deportivo Tabacal, en cumplimiento de sus estatutos en sus Artículos 54 al 62, convoca a todos los Socios a Asamblea General Ordinaria, para el día domingo 6 de febrero del corriente año, en la Sede del Club Tabacal a horas 10, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización.
- 3º Elegir los miembros de la Comisión Directiva, para cubrir cargos vacantes en la

misma, ajustándose a lo dispuesto en el Art. 33 del Estatuto (renovación parcial).

- 4º Designación de Socios para firmar el acta de asamblea.

Nota: La asamblea se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Estatuto.

Por la Comisión Directiva

**Pedro Balaka**  
Secretario

**Oscar San Millán Garda**  
Vicepresidente

Imp. \$ 80.000

e) 7 y 10-1-83

**RECAUDACION**

O. P. Nº 48330

<b>RECAUDACION</b>	
Saldo anterior	\$ 7.920.000
Recaudación del día 6-1-83	\$ 2.168.000
<b>Total</b>	<b>\$ 10.088.000</b>